



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

5934-D-06
OD 1528

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Objetivo: Las fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 24.059 y su modificatoria 26.102, deberán incluir en sus currículas, capacitación a su personal en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, para asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Capacitación: Las personas que se desempeñan en las fuerzas comprendidas en la ley 24.059, recibirán capacitación para que en el cumplimiento de sus funciones apliquen irrestrictamente las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por ley 23.849; ley 26.061 y convenciones, tratados, reglas, directrices y demás normas, reconocidos por nuestro país, que componen el plexo de derechos humanos que protegen integralmente los derechos de las personas menores de 18 años.



H. Cámara de Diputados de la Nación

5934-D-06

OD 1528

2/.

ARTÍCULO 3º.- Área de Aplicación: La capacitación específica a la que se hace referencia debe aplicarse en todas las áreas de política institucional, y en las distintas jurisdicciones de las fuerzas.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación: La reglamentación de la presente ley establecerá la autoridad de aplicación y los mecanismos de implementación de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.